



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 27 de abril de 2007

No.79

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5060.....	2442
Decreto A.N. No. 5061.....	2442
Decreto A.N. No. 5062.....	2442
Decreto A.N. No. 5063.....	2442
Decreto A.N. No. 5064.....	2443
Decreto A.N. No. 5065.....	2443
Decreto A.N. No. 5066.....	2443
Decreto A.N. No. 5067.....	2443
Decreto A.N. No. 5068.....	2444
Decreto A.N. No. 5069.....	2444
Decreto A.N. No. 5070.....	2444
Decreto A.N. No. 5071.....	2444
Decreto A.N. No. 5072.....	2445
Decreto A.N. No. 5073.....	2445
Decreto A.N. No. 5074.....	2445
Decreto A.N. No. 5075.....	2446
Decreto A.N. No. 5076.....	2446
Decreto A.N. No. 5077.....	2446
Decreto A.N. No. 5078.....	2446
Decreto A.N. No. 5079.....	2447

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Red Nicaragua por la Democracia y el Desarrollo Local (RED LOCAL).....	2447
Estatutos Asociación Turística La Chorrera del Municipio de San José de los Remates (ASOTUCHOR).....	2450

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2453
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 09-2007.....	2462
Declarar Desierto Licitación por Registro No. 03-2007.....	2463

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Restringida No. 01-2007.....	2463
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 018-2006.....	2464
Licitación Restringida No. 001-2007.....	2464

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León	
Licitación Restringida No. 25-04-07/05.....	2464
Licitación Restringida No. 25-04-2007/05.....	2465
Licitación Restringida No. 25-04-07/08.....	2466
Licitación por Registro No. 25-04-07/01.....	2466
Licitación Restringida No. 25-04-07/07.....	2467
Licitación Restringida No. 25-04-07/09.....	2467

Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia	
Licitación Pública.....	2468
Licitación Restringida.....	2469

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2469
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	2484
------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5060

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE AMBIENTALISTAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE MICROCUENCAS DE TOTOGALPA, (ASAPAMT)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Totogalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE AMBIENTALISTAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE MICROCUENCAS DE TOTOGALPA, (ASAPAMT)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5061

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “IGLESIA CRISTIANA TORRE FUERTE”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN “IGLESIA CRISTIANA TORRE FUERTE”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5062

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTAL APOSTÓLICA “JESUS ES DIOS”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTAL APOSTÓLICA “JESUS ES DIOS”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5063

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA PERFECTOS EN UNIDAD**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA PERFECTOS EN UNIDAD**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5064

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO CARACEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, "CEDROS"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Dolores.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CENTRO CARACEÑO DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, "CEDROS"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

+DECRETO A. N. No. 5065

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN EL MUNDO DEL MAÑANA", "AEMA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **"ASOCIACIÓN EL MUNDO DEL MAÑANA", "AEMA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5066

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "IGLESIA: NOVIA DEL CORDERO" APOCALIPSIS 19:7**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN "IGLESIA: NOVIA DEL CORDERO" APOCALIPSIS 19:7**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5067

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA PUERTA DEL CIELO, (MISIÓN CRISTIANA PC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA PUERTA DEL CIELO, (MISIÓN CRISTIANA PC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5068

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE PASTORES DEL ATLÁNTICO SUR**”, (**APASUR**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN DE PASTORES DEL ATLÁNTICO SUR**”, (**APASUR**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5069

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE ESPOSAS DE MILITARES DEL EJERCITO DE NICARAGUA**”, (**AEMEN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN DE ESPOSAS DE MILITARES DEL EJERCITO DE NICARAGUA**”, (**AEMEN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5070

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE MUEBLEROS DEL NORTE**”, “**MUEBLEROS DEL NORTE**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN DE MUEBLEROS DEL NORTE**”, “**MUEBLEROS DEL NORTE**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5071

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PREVENTIVA DIVINO NIÑO JESUS, (APREDIN), o A.P.D.N.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PREVENTIVA DIVINO NIÑO JESUS, (APREDIN), o A.P.D.N.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5072

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENGORDADORES DE GANADO BOVINO” “ANEGABO”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENGORDADORES DE GANADO BOVINO” “ANEGABO”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5073

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA REFUGIO DE JEHOVA, (ASCREFJEV)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CRISTIANA REFUGIO DE JEHOVA, (ASCREFJEV)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5074

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS SALEM”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS SALEM”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5075**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO MAS QUE VENCEDORES**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO MAS QUE VENCEDORES**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5076**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO MESIANICO INTERNACIONAL “BERIT SHALOM O PACTO DE PAZ”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MINISTERIO MESIANICO INTERNACIONAL “BERIT SHALOM O PACTO DE PAZ”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5077**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DEMOCRATICA DE ABOGADOS DE NICARAGUA, (ADANIC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DEMOCRATICA DE ABOGADOS DE NICARAGUA, (ADANIC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5078**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL EL COYOTEPE MASAYA, (ACM)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL EL COYOTEPE MASAYA, (ACM)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 5079

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA ANDRES CASTRO, "FUNDACIÓN ANDRES CASTRO"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA ANDRES CASTRO, "FUNDACIÓN ANDRES CASTRO"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No.19607 - M. 1968453 – Valor C\$ 1,125.00

ESTATUTOS FEDERACION RED NICARAGUENSE POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO LOCAL (RED LOCAL).

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos ochenta y cuatro (3584), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta al folio número cinco mil ochocientos sesenta (5840-5860), Tomo III, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FEDERACION RED NICARAGUENSE POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO LOCAL (RED LOCAL)**. Conforme autorización de Resolución del cinco de diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uno (1) autenticado por el Licenciado Heberto Orozco Izagarre, el día treinta de noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN RED NICARAGÜENSE POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO LOCAL.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.- Artículo 1.- Naturaleza.- Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad, por medio de Instrumento Público, han decidido constituir una Federación de Asociaciones Civiles sin Fines de lucro, la que se registrará por lo establecido en el Instrumento Constitutivo, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con la Escritura de Constitución en uno solo acto notarial, por las regulaciones establecidas en la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, así como lo establecido en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- Artículo 2.- Denominación.- La Federación se denominará RED NICARAGÜENSE POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO LOCAL, pudiendo conocerse con el nombre de RED LOCAL.- Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Federación será en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él para el logro de sus fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- Se constituye esta Federación de Asociaciones Civiles sin fines de lucro por tiempo indefinido, a partir de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo que le otorga la Personalidad Jurídica, sin perjuicio de su constitución y aprobación del Estatuto de la misma los cuales deben de ser inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO II.- VISION, MISIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS, Y PRINCIPIOS.-** Artículo 5.- Visión.- La VISION de la Federación es la siguiente: Los miembros de la RED, la ciudadanía, y las autoridades públicas se encuentran interactuando en procesos flexibles y dinámicos de negociación y fiscalización permanente sobre políticas públicas relacionadas con el desarrollo municipal, la participación ciudadana y la descentralización en el espacio local y el ámbito nacional de tal manera que la interacción de estos tres actores contribuya al proceso de democratización nicaragüense.- Artículo 6.- MISIÓN.- La MISIÓN de la Federación consiste en la articulación democrática de entidades y personas comprometidas con la visión, que permita incidir junto con la población, organizada, en los espacios locales e internacionales que tienen que ver con políticas públicas que afectan a la democracia y el desarrollo municipal en Nicaragua.- Artículo 7.- Objetivos generales y específicos.- Los Objetivos Generales son los siguientes: 1) Incidir en los procesos políticos vinculados a la Democracia y el desarrollo local en los municipios y en el país; y 2) Mejorar y ampliar los mecanismos de comunicación e intercambio, facilitando la articulación de los miembros e incorporación de organizaciones afines a la Red.- Objetivos específicos: 1) Promover los espacios de participación ciudadana que permitan incidir en la toma de decisiones políticas en el ámbito municipal y nacional; 2) Incidir en la formulación e implementación de leyes y políticas que afecten el desarrollo municipal, nacional y el ejercicio de la democracia participativa; 3) Contribuir e incidir en el proceso de descentralización del poder político y económico, así como el proceso de la autonomía regional y local; y 4) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de sus miembros para influir en la formulación e implementación de estrategias de desarrollo municipal.- Artículo 8.- Principios.- La Federación RED NICARAGÜENSE POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO LOCAL fundamenta su VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS en los principios siguientes: 1.- La Red no es una estructura organizativa donde unos orientan y otros ejecutan, tampoco es una organización donde unos representan los intereses de todos, ni existe unidad de criterio ideológico; 2.- La participación es voluntaria, pero implica asumir compromisos, aportar recursos, tiempo y rendir cuentas a la colectividad; 3.- Busca las diferencias de enfoques, métodos y perspectivas de acciones que implementan las organizaciones con la población, en la perspectiva de encontrar complementariedad en las estrategias de trabajo para promover la participación ciudadana y el desarrollo local, más que hacer énfasis en cosas comunes; 4.- Los valores de las diferentes miembros que integran la

Red son los siguientes: justicia social, equidad entre géneros, solidaridad, reconocimiento y respeto a la diversidad, liderazgo democrático, y la descentralización del poder. - CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 9.- Tipos de Miembros.- Podrán ser miembros de la Federación las personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, que compartan o coincidan con la visión, misión, objetivos generales y específicos y los principios de la misma y que efectúan trabajos relativos al desarrollo Municipal. Para acreditar la condición de miembros cada organización o persona natural deberá de solicitar su integración por escrito. La Federación reconoce los siguientes tipos de miembros: Fundadores, Afiliados y Honorarios. Fundadores.- Son miembros fundadores las personas que suscriben el presente acto constitutivo o quienes se integren en los seis meses subsiguientes a la fecha de inscripción en Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación; Afiliados.- Son miembros afiliados aquellos que se incorporen posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y participen en las actividades de la Federación aceptando su visión, misión, objetivos generales y específicos y principios; Honorarios.- Son Miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Federación, sean reconocidos por la Asamblea General de miembros. Artículo 10.- Requisitos para ser miembro.- Para ser miembro de la Federación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades, así como aceptar plenamente su visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación; 2) Aceptar y cumplir con el presente Estatuto; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión del interesado, que cuando se trate de algún organismo no gubernamental este deberá de disponer de su respectiva personalidad jurídica ante el Equipo de Coordinación Nacional; y 4) Haber sido admitido por el Equipo de Coordinación Nacional y ratificado por la Asamblea General de miembros.- Artículo 11.- Derechos.- Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de la Federación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por el Equipo de Coordinación Nacional y la Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: 1) Participar en la elección de los miembros del Equipo de Coordinación Nacional; 2) Optar a cargos dentro del Equipo de Coordinación Nacional, Grupos o Comisiones de trabajo; 3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a la visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación para su estudio, aprobación o no del Equipo de Coordinación Nacional.- Artículo 12.- Deberes.- Los miembros de la Federación deben cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con la Ley, el Instrumento constitutivo, el Estatuto, reglamento, resoluciones y acuerdos que se adopten en la Federación; 2) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean citados; 3) Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asumidas voluntariamente; 4) Pagar cumplidamente las cuotas de los aportes ordinarios y extraordinarios que se establezcan.- Artículo 13.- Pérdida de la membresía.- La calidad de miembros de la Federación se pierde por las causas siguientes: 1) Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; 2) Por muerte; 3) Por decisión de la Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; 4) Por ausencia consecutiva a más de dos reuniones de Asamblea General de miembros, ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; 5) Por actos contrarios a la Ley y a la visión, misión, objetivos generales y específicos y principios de la Federación.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo 14.- Órganos de Dirección.- Los Órganos de Dirección de la Federación

son los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; y 2) El Equipo de Coordinación Nacional.- Artículo 15.- Máxima autoridad.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Federación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección del Equipo de Coordinación Nacional, así como la aprobación del Plan estratégico y/o planes anuales de Trabajo de la Federación y estará constituida por el total de los miembros que la integran, y cada uno podrá participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos miembros se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, numeral 4) del presente Estatuto.- Artículo 16.- Tipos de Asambleas.- Las reuniones de la Asamblea General de miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General celebra dos reuniones anuales de forma ordinaria, una para Planificación y Evaluación Anual y la otra para estudiar algún tema de interés previamente consensuado entre sus miembros, y la Asamblea General extraordinaria se realizará previa convocatoria del Equipo de Coordinación Nacional o por petición escrita del 20% del total de miembros Federación.- Artículo 17.- Convocatorias.- La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General de miembros de la Federación se hará por medio del Coordinador quien a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá de convocar al menos con quince días de anticipación a la fecha de realización de la reunión y con los puntos a de la agenda a tratar; de no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros de la federación que estén presentes.- Artículo 18.- Quórum.- Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por consenso de los miembros presentes en la Asamblea General de miembros. Durante el proceso de votación las personas jurídicas se harán representar por dos miembros que equivaldrán a dos votos por organismo, y las personas naturales se harán representar por si mismas con derecho a voz y voto.- Artículo 19.- Funciones de la Asamblea.- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1.- Delegar expresamente la representación o vocería de la Federación en los casos que así se estime pertinente; 2.- Conocer, discutir y aprobar la estrategia, planes y programas sometidos a su consideración por el Equipo de Coordinación Nacional; 3.- Aprobar y reformar el Reglamento del presente Estatuto de la Federación y las demás regulaciones que estime pertinente; 4.- Elegir y separar del cargo a los miembros del Equipo de Coordinación Nacional; 5.- Evalúa el desarrollo de la Federación, definir el plan de trabajo para el próximo período y resolver sobre la incorporación de nuevos miembros, así como elegir al Equipo de Coordinación Nacional de la Federación; 6.- Conocer, aprobar o no los informes y balances financieros presentados por el Equipo de Coordinación Nacional, así como el presupuesto de la Federación; 7.- Conocer ordinariamente el estado de la membresía de la Federación; 8.- Acordar la disolución de la Federación; 9.- Decidir la adhesión o separación de otros proyectos o entidades a la que la Federación pueda pertenecer; 10.- Fijar las aportaciones ordinarias y extraordinarias por parte de sus miembros; 11.- Deliberar y resolver cuantos asuntos someta a su consideración el Equipo de Coordinación Nacional; 12.- Las demás funciones que se establezcan en el presente Estatuto y su Reglamento.- Artículo 20.- Equipo de Coordinación Nacional.- La administración de la Federación es ejercida por un Equipo de Coordinación Nacional, quien nombrará a la persona que cumplirá las funciones correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, éste equipo se integra por un mínimo de cinco miembros, de los cuales uno coordinará el equipo y los otros desempeñarán los cargos de acuerdo a las principales funciones asignadas.- Artículo 21.- Requisitos para ser miembro del Equipo de Coordinación Nacional.- Para ser miembro del Equipo de Coordinación Nacional se deben de cumplir los siguientes requisitos: *Para ser miembro del Equipo de Coordinación Nacional se requiere lo siguiente: 1.- Ser miembro de la Red; 2.- Ser propuesto por otro miembro de la Red; 3.- Haber tenido una participación activa en las diferentes actividades de

la Red, en los últimos dos años, que preceden a la fecha de elección; 4.- Estar vinculado en algún proceso de desarrollo local o tener experiencia en la formulación legislativa, o de políticas públicas; y 5.- No tener una vinculación partidaria pública.- La designación del coordinador del Equipo se hará a lo interno de este.- Artículo 22.- Integración del Equipo de Coordinación Nacional.- Integran el Equipo de Coordinación Nacional las personas jurídicas y naturales que resulten electos por la Asamblea General de miembros de la Federación, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos sucesivamente solamente por un periodo más. En cada período deberá quedar por lo menos uno de los miembros en el período anterior. El Equipo de Coordinación Nacional se reúne ordinariamente cada dos meses. La convocatoria la realiza el o la Coordinadora por conducto de la Secretaría Ejecutiva al menos con quince días de anticipación y con los puntos de la Agenda a tratar. Extraordinariamente se reunirá el Equipo de Coordinación Nacional cuantas veces sea convocada por el o la Coordinadora, por medio de la Secretaría Ejecutiva o cuando dos de sus miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos o causas de la reunión.- Artículo 23.- Funciones del Equipo de Coordinación Nacional.- Son funciones del Equipo de Coordinación Nacional, entre otras, las siguientes: 1) Someter a consideración de la Asamblea General de miembros las propuestas de políticas, programas y planes de trabajo de la Federación; 2) Monitorear la implementación del Plan de Trabajo y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos en función de la Descentralización, el desarrollo local y la participación ciudadana, a nivel local, nacional e internacional; 3) Gestionar en nombre de la Fundación solidaridad y cooperación nacional e internacional, con instituciones y organismos homólogos y afines, así como mantener o incentivar la relación con otras organizaciones similares a la Federación; 4) Garantizar la interrelación de sus miembros a través de diferentes formas, modalidades espacios y mecanismos de comunicación; 5) Gestionar y garantizar la eficiente utilización de los recursos de la Federación y rendir cuentas de los mismos ante la Asamblea General de miembros; 6.- Contratar al o la Secretaria Ejecutiva, dirigir su labor y controlar el desempeño de sus funciones.- Artículo 24.- Organización en Grupos de Interés.- Los miembros de la Federación se organizan en grupos de interés, en base a temas o funciones para desarrollar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General de miembros de la Federación; a ellos se integran voluntariamente los miembros de conformidad a sus objetivos, intereses, experiencias y afinidades de trabajo, con el propósito de alcanzar los objetivos de la Federación y procurar la participación de la mayor parte de los miembros.- Artículo 25.- Coordinaciones Territoriales.- Los miembros de la Federación que desarrollan Programas, proyectos, o actividades en una misma Región Autónoma, Departamento o Municipio, pueden constituir Coordinaciones Regionales, Departamentales o Municipales, según sea el caso, con el propósito de forjar espacios de reflexión, concertación y articulación en ese nivel, sin detrimento de su participación en la Federación. Igualmente podrán estructurarse en grupos de interés en base a temas o funciones para desarrollar el Plan de Trabajo conforme a sus objetivos, intereses y afinidades de trabajo, procurando la participación de la mayor parte de los miembros.- Artículo 26.- Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva esta constituida por un grupo de trabajo que lleva a la práctica los acuerdos de la Asamblea General de miembros de la Federación y del Equipo de Coordinación Nacional. Las funciones de la Secretaría Ejecutiva se establecerán por delegación del Equipo de Coordinación Nacional de la Federación y que requieran de mayor efectividad e impacto; 2.- Garantiza el seguimiento y la ejecución del Plan de Trabajo; 3.- Participa, a través del Secretario Ejecutivo, en la Asamblea General y en el Equipo de Coordinación Nacional con derecho a voz.; 4.- Cualquier otra función que le establezca el Equipo de Coordinación Nacional o la Asamblea General de miembros de la Federación.- CAPITULO V.- DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN NACIONAL.- Artículo 27.-

Funciones del Coordinador.- El Coordinador del Equipo de Trabajo Nacional es el representante legal de la Federación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación, representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones del Equipo de Coordinación Nacional; 3) Convocar y presidir las sesiones del Equipo de Coordinación Nacional y de la Asamblea General de miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4) Aprobar, en conjunto con el Equipo de Coordinación Nacional la agenda de las sesiones de éste y de la Asamblea General de miembros de la Federación con apoyo de la Secretaría Ejecutiva; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Equipo de Coordinación Nacional y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Federación; 6) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos de la Federación; 7) Dirigir la Federación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de miembros y los acuerdos del Equipo de Coordinación Nacional; 8) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y del Equipo de Coordinación Nacional; 9) Suscribir los convenios o contratos de la Federación; 10) Administrar los bienes y el presupuesto de la Federación de conformidad con su reglamento; 11) Autorizar conjuntamente con el o la Secretaría Ejecutiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por el Equipo de Coordinación Nacional; 12) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y el Equipo de Coordinación Nacional.- Artículo 28.- Funciones del Vice- Coordinador.- Son funciones del Vice- Coordinador las siguientes: 1) Sustituir al Coordinador en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las funciones y atribuciones que el Estatuto le confiere al Coordinador; 2) Colabora con el Coordinador en el desempeño de las funciones de éste; 3) Representar a la Federación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 29.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Federación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 4) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 5) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 7) Llevar el libro de miembros de la Federación; 8) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de asociados; 9) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; y 10) Las demás funciones que le asigne el Coordinador del Equipo de Trabajo Nacional. Artículo 30.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero las siguiente: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de forma mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Federación, en coordinación con el Coordinador del Equipo de Coordinación Nacional, los cuales deberán ser aprobados por el Equipo de Coordinación Nacional y la Asamblea General de miembros; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Coordinador del Equipo de Coordinación Nacional la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas al Equipo de Coordinación Nacional y a la Asamblea General cuando estos lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por el Equipo de Coordinación Nacional; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación; 8) Firmar con el Coordinador del Equipo de Coordinación Nacional los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con Coordinador del Equipo de Coordinación Nacional sobre los asuntos económicos y financieros de la Federación; y 10) Las demás funciones que le asigne el Equipo de Coordinación Nacional o la Asamblea General de miembros.- CAPITULO VI.- DEL

PATRIMONIO.- Artículo 31.-Patrimonio.- El patrimonio de la Federación se constituye con un capital inicial de CIEN MIL CORDOBAS, (C\$ 100,000.00, más el aporte voluntario mensual de sesenta dólares norteamericanos por parte de cada uno de sus miembros, el que podrá incrementarse extraordinariamente por el aporte o las contribuciones personales, donaciones, legados o subvenciones que se obtengan de parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.- CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 32.- Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación de la Federación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida, o por darse cualquiera de las circunstancias previstas en la ley; en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales dos deben ser miembros fundadores, quienes procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos; y 3) Practicando una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a los diferentes organismos donantes de la Federación que han colaborado con esta desde el momento de su constitución, en caso contrario se procederá de conformidad a los establecido en la ley de la materia.- CAPITULO VIII.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 33.- Reconocimiento de fecha de fundación.- Se reconoce como fecha de fundada o inicio de actividades de la Federación RED NICARAGÜENSE POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO LOCAL, o RED LOCAL, la fecha de otorgamiento del presente Instrumento constitutivo, y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes a la Licenciada MARIA DEL SOCORRO CARVAJAL CARCACHE, Coordinadora de la Federación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de ésta.- Artículo 34.- Solución de controversias internas.- La Federación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por dos miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros o por el Equipo de Coordinación Nacional y el notario autorizante quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, y trascendencias legales de este instrumento; de las cláusulas generales que aseguran la validez de esta Escritura; de las cláusulas especiales que la misma contiene; y de las que implican renunciaciones, y estipulaciones implícitas y explícitas, o que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, quienes estando presente, la aceptan, aprueban, y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman los otorgantes junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- FIRMAS: MONICA SALVADORA BALTODANO MARCENARO (ilegible), CARLOS MAURICIO ZUNIGA GARCIA, (ilegible), MARCIA MARGARITA AVILES PAEZ, (ilegible), LUIS ANGEL CALDERA ABURTO, (ilegible), IRVING ISIDRO LARIOS SANCHEZ, (ilegible), E. ILLESCAS A.- (ilegible), Notario. Pasó ante mí del frente del folio número once del protocolo número once que llevo en este año y a solicitud de la señora Licenciada MARIA DEL SOCORRO CARVAJAL CARCACHE, libro este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día 14 de marzo del año dos mil cinco. EDWIN ILLESCAS ALTAMIRANO, Abogado y Notario Público. No. Reg. CSJ 2655.

ESTATUTOS ASOCIACION TURISTICA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES (ASOTUCHOR)

Reg. No. 00390 - M. 1968917 – Valor C\$ 1,320.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos noventa y uno (3591), del folio número cinco mil novecientos treinta y nueve al folio número número cinco mil novecientos cuarenta y ocho (5939-5948), Tomo III, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION TURISTICA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES (ASOTUCHOR).** Conforme autorización de Resolución del once de diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día once de diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento diez (110), autenticado por la Licenciada Camila del Pilar Castro González, el día seis de noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

CLAUSULA NOVENTA (APROBACION DE ESTATUTOS) En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en asamblea general de asociados o miembros, para reconocer, discutir y aprobar de forma unánime el estatuto de la asociación mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TURISTICA “LA CHORRERA” DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES- CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION)- Artículo 1.- NATURALEZA:** La asociación turística “LA CHORRERA” del municipio de San José de los Remates, sin fines de lucro, apolítica, y de interés Turístico, social, cultural, educativo, recreativo e investigativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, título I, capítulo XIII del código civil, así como los reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- DENOMINACIÓN:** La asociación se denominará TURÍSTICA “LA CHORRERA” DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES, la que también se puede conocer e identificarse con las siglas ASOTUCHOR.- **Artículo 3.- DOMICILIO Y DURACION:** El domicilio de la asociación será el municipio de San José de los Remates departamento de Boaco, pudiendo establecerse sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida de noventa y nueve años.- **CAPÍTULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVO).- Artículo 4.- FINES Y OBJETIVOS:** La asociación tiene como fin y objetivo general propiciar el desarrollo turístico del municipio de San José de los Remates en el departamento de Boaco mediante la gestión, elaboración y ejecución de proyectos que contribuyan a desarrollo social, cultural, recreativo, educativo e investigativo. 2- Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida de la población, haciendo énfasis en el sector rural. 3- La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente que permitan el embellecimiento del municipio. 4- Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones Públicas o privadas, sean éstas Nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias

y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con las otras Asociaciones de la sociedad civil y del gobierno local. 5- Gestionar donaciones para el desarrollo turístico y recreativo del municipio. 6- Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales e instituciones del Estado para el desarrollo turístico y embellecimiento de las diferentes Municipalidades que quieran participar y propiciar en el desarrollo de sus municipios en éste ámbito.

CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- **CLASES DE MIEMBROS:** En la asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.

Artículo 6.- Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería jurídica de la asociación.

Artículo 7.- Miembros Plenos: para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadanos extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación, 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la asamblea general de miembros.

Artículo 8.- Miembros Honorarios: pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.

Artículo 9.- Derechos de los miembros: los miembros plenos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación, 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección, 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que pueda ofrecer la Asociación a sus miembros en beneficio del desarrollo turístico del y los municipios.

Artículo 10.- Deberes de los Miembros: Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto, 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de los objetivos que se persiguen desde la Asociación, 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según sea el caso, 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.

Artículo 11.- Motivo de separación de la Asociación: Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación, 2) cuando de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y leyes del país, 4) Por interdicción civil, 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación, 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de

asociados.

7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)- Artículo 12.- Órganos de Dirección: Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La asamblea general de asociados, 2) La junta directiva y 3) La dirección ejecutiva.

1) La asamblea general de asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será la junta directiva, la asamblea general integran el total de los asociados o miembros, 2) La junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación, 3) Corresponde a la dirección ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.

CAPITULO QUINTO. Funciones de los órganos de gobierno y dirección.- Artículo 13.- Funciones de la asamblea general de miembros: la asamblea general es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de las mismas, 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o iniciativa de dos tercios de dos miembros de la asamblea general de asociados, 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la junta directiva, 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación, 5) Elige de su seno a la junta directiva, 6) Acepta, rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta directiva, 7) A propuesta de la Junta directiva conoce y resuelve en últimas instancias el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados, 8) Aprobar la reglamentación de estatuto y el código de ética de la Asociación, 9) A propuesta de la junta directiva, autorizada la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 14.- Tipos de sesiones: La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando la soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.

Artículo 15.- Quórum: El Quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán con la mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en los que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación.

Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación, 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación, 3) Canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación, 4) Establecer las fechas de las reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva, 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto, 6) Conocer los planes e informe de trabajo anual de la directiva ejecutiva, para su posterior presentación a la asamblea general de los miembros, 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos, 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros, 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, 10) Nombrar al director ejecutivo, al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el director sea miembro pleno de la Asociación, este podrá

participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá un valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del presidente: Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la junta directiva, 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la junta directiva, 4) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias, 5) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general, 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la asociación, 7) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones, 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación, 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del director ejecutivo, 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva, 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta, 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta directiva, 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la asamblea general de miembros y de la junta directiva, 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento, 15) Las demás funciones que le asignen la asamblea general y la junta directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere, 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones, 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del secretario: Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos por la asamblea general de miembros y los de la junta directiva, 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la junta directiva por indicaciones del presidente, 4) Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la Asociación, 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales, 6) Liberar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general de miembros de la Asociación, 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva.- Artículo 21.- Funciones del tesorero: Son funciones del tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas, 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva, 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación los informes relativos a los estados financieros de la Asociación, 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva, 5) Presentar a la asamblea el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la junta directiva cuando ésta lo solicite, 6) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del director

ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y/o a la asamblea general de miembros para su posterior aprobación, 7) Las demás funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general.- Artículo 22.- Funciones del fiscal: Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de los órganos de gobierno y la administración, 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros o el presidente de la junta directiva.- Artículo 23.- Funciones del vocal: Son funciones del vocal aquellas que le asigne la asamblea general de miembros y la junta directiva.- Artículo 24.- Periodos de los cargos directivos: Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto para otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección de asamblea general extraordinaria convocada para tal efecto.- Artículo 25.- Función del director ejecutivo: La dirección ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir las funciones que le determine la junta directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones, las funciones del director ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva. CAPÍTULO SEXTO (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 26.- Integración y composición de la junta directiva: La junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Un secretario, 4) Un tesorero, 5) Un fiscal, 6) Un vocal.- Artículo 27.- Composición de la junta directiva: Los miembros fundadores de la asociación han acordado integrar la junta directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE; JUANA JESSENIA MENOCA LOPEZ, 2) VICEPRESIDENTE; ARLEN DE LOS ANGELES TREMINIO MEMBREÑO, 3) SECRETARIO; CELIA MARIA AGUILAR SOLANO, 4) TESORERO; ANALUCIA NICARAGUA FLORES, 5) FISCAL; FRANCISCO JAVIER URBINA JARQUIN, 6) VOCAL; JAIRO ALFONSO LOAISIGA BURGOS, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de personería jurídica y que de una vez publicada en la gaceta diario oficial e inscrito en el Ministerio de Gobernación quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la junta directiva. Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y grabar. El presidente de la junta directiva para que pueda enajenar, grabar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la asamblea general de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del fiscal: El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la junta directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma junta directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 31.- Nombramiento de asesores: La junta directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados.- Artículo 32.- Reección de cargos directivos: Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la asamblea general de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la junta directiva: Las decisiones de la junta directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPÍTULO SÉPTIMO (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto patrimonial: El patrimonio de la asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general hará cada uno de los asociados y que

se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinarias, así como las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Artículo 37.- Causas de disolución: Son causas de disolución de esta asociación: 1) Por pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia, 2) Por decisión voluntaria tomada en la asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general, en este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondientes a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimientos para el funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito, de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que dará por concluida la existencia legal de la Asociación, de esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES).** Artículo 41.- Impedimento de acción judicial: La asociación no podrá ser demandada por sus miembros por los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución o aprobación del estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 41 o por las dudas que se presentare con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias, en caso de persistir la controversia, se procederá la nombración de tres peritos o árbitros, para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo: La asociación turística "LA CHORRERA" de San José de los Remates fundamenta su organización y cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DÉCIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo

45.- En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la asociación le será aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de sus conocimiento de las transacciones legales de este acto del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de las generales que asegura la validez de este instrumento de la obligación y de la necesidad de inscribir la Asociación en el registro competente para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí la notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban y fieman junto conmigo. Yo la notario doy fe de todo lo relacionado (f) Arlen A.T.M.- Ilegible de Francisco Javier Urbina Jarquín- (f) Ilegible de Carlos Cajina Loáisiga- (f) Ronaldo Emilio Treminio Leiva- (f) José Pascual Treminio M- (f) Ilegible de Nivaldo José Rayo Urbina- (f) Ilegible de Juana Jessenia Menocal López- (f) Filomena Alcántara- (f) Blanca Nieve Robles- (f) María Josefa Urbina Alvarez- (f) Ilegible de José Anastasio Pérez Solano- (f) P.R. Jarquín E.- (f) Darwin J. Burgos B.- (f) C.M. Aguilar S- (f) J. Loáisiga Burgos- (f) Francisco Castellón- (f) Ilegible de Jorge Isaac Isaacs González- (f) C.I. Jarquín - (f) Ilegible de PEDRO Fredys Lumbi Rodríguez- (f) Juan Simón Granados T- (f) A.L. Nicaragua F- (f) A. Castro González Notario público. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número setenta y nueve al reverso del folio número ochenta y seis, de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE que llevo en el presente año.- A solicitud de la licenciada JUANA JESSENIA MENOCAL LOPEZ, presidenta de la directiva de la ASOCIACIÓN TURÍSTICA "LA CHORRERA" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS REMATES (ASOTUCHOR), libro este primer testimonio en siete hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico; en la ciudad de San José de los Remates, del departamento de Boaco, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día ocho de noviembre del año dos mil cinco. Corregido- las comillas que encierran la palabra LA CHORRERA- no valen. Entrerenglones (6), FISCAL- vale.- Lic. Camila del Pilar Castro González, Abogada y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3710.- M. 0135950.- Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MACSURA S.A. de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVADENTAL

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00259, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3711.- M. 0135949.- Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MACSURA S.A. de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUAGU

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00260, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3712.- M. 0135948.- Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MACSURA S.A. de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HÄR

Para proteger:

Clase: 3

SHAMPOO, TINTES, AGUAS OXIGENADA, PERMANENTES, FIJADORES DEL CABELLO (HAIR CARE), ACONDICIONADORES, DECOLORANTES, PREPARACIONES PARA RIZAR CABELLO, LACA PARA CABELLO.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00261, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3713.- M. 0135946.- Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MACSURA S.A. de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGELINO

Para proteger:

Clase: 3

TALCOS, JABONES, ACEITES, SHAMPOO, COLONIA, TODOS PARA BEBE.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00262, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 4508. M.- 2030403. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLUB KOLA

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00660, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4509. M.- 2030403. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLUB REFRESCO

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00659, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4510. M.- 2030403. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG CADBURY

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00534, catorce de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4511. M.- 2030403. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG CARDBURY

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00535, catorce de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4512. M.- 2030403. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG DRY

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00536, catorce de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz
Castillo, Subdirector.-

Reg. 4513. M.- 2030404. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L.
de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOLT

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00665, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz
Castillo, Subdirector.-

Reg. 4514. M.- 2030404. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L.
de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXOTIC

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, CON EXCEPCION DE LA CERVEZA.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00664, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz
Castillo, Subdirector.-

Reg. 4515. M.- 2030404. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L.
de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLUB COLA

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00663, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz
Castillo, Subdirector.-

Reg. 4516. M.- 2030404. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L.
de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REFRESCO CLUB

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00662, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.-

Reg. 4517. M.- 2030404. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA
DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG APPLE

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00661, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.-

Reg. 4518. M.- 2030405. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA
DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURBO

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00670, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.-

Reg. 4519. M.- 2030405. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA
DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUEGO

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00669, veintitrés de febrero, del año dos mil siete.
Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.-

Reg. 4520. M.- 2030405. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRAGON

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00668, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4521. M.- 2030405. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOE

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, CON EXCEPCION DE LA CERVEZA.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00667, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4522. M.- 2030405. Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L. de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ON

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00666, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4523. M.- 2030361. Valor C\$ 425.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de AUREOS CENTRAL AMERICA ADVISERS (COSTA RICA), S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

EMERGE FONDO DE DESARROLLO PARA PYMES

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261112. Emerge, Fondo de Desarrollo para Pymes, en la letra M, de la palabra Emerge, esta lleva tres líneas, como se demuestra en la etiqueta.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS, DE INVERSION, CREDITICIOS, ASESORIA FINANCIERA.

Fecha de Primer Uso: treinta de enero, del año dos mil siete.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00304, treinta de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registrador.-

Reg. 4524. M.- 2030361. Valor C\$ 425.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de AUREOS CENTRAL AMERICA ADVISERS (COSTA RICA), S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

EMERGE FONDO DE DESARROLLO PARA PYMES

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261112.

Emerge, Fondo de Desarrollo para Pymes, en la letra M, de la palabra Emerge, esta lleva tres líneas, como se demuestra en la etiqueta.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00303, treinta de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registrador.-

Reg. 4525. M.- 2030361. Valor C\$ 425.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de Sistemas Maestros de Información, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Consiste en la denominación Maste LEX, escrita en letras de doble contorno y con caracter especial.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES; SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00122, quince de enero, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registrador.-

Reg. 4526. M.- 2030436. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp. De República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIXY

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00678, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4527. M.- 2030436. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLISS

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00679, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4528. M.- 2030436. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SNIPS

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00680, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4529. M.- 2030436. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUMMY

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00681, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4530. M.- 2030436. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWIST

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00682, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4531. M.- 2030436. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUPPY

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00683, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4532. M.- 2030437. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVELI

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00673, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4533. M.- 2030437. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWINNY

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00674, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4534. M.- 2030437. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPPY

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00675, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4535. M.- 2030437. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWING

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00676, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4536. M.- 2030437. Valor C\$ 85.00

Sra. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STIX

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00677, veintiséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4703 M.- 2030514. Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALINTER S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COOL FRESH

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ. TE. CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. 2007-00601, veinte de febrero, del año dos mil siete. Managua, siete de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4704 M.- 2030517. Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Presidente de ALINTER S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOKOS

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ. TE. CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00602, veinte de febrero, del año dos mil siete. Managua, siete de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4555 M.- 1445698. Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EURO SHOES CENTURY, S.A de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Enrico Ferraro

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS – T, CAMISETAS –V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), CORBATAS, PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, ROPA PARA BEBES, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, TRAJES DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, BEBES, MUJERES Y HOMBRES Y LOS ACCESORIOS DE ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-01446, veintiuno de abril, del año dos mil seis. Managua, nueve de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4702 M.- 2030452. Valor C\$ 425.00

Dr. Pablo Antonio Zapata Silva, Apoderado de Centro de Intercambio Cultural y Técnico (CICUTEC) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Consiste en la denominación “enlace” escrita en letras de doble contorno y con carácter grueso.

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA DIRIGIDA AL SECTOR CAMPESINO CON PERFIL AGRO-ECOLOGICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00468, nueve de febrero, del año dos mil siete. Managua, siete de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 4705. M.- 1367004. Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00099

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER CONSUMER CARE AG

Dirección: PETER MERIAN STR. 84, CH-4052 BASEL de Suiza

Inventor (es): MARTIN SIEGMUND Y PETER GRUBER

(74) Representante:

Nombre: MIRNA IVETT ALEMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Suiza

(32) Fecha: 30/10/2003

(31) Número: 1848/03

(54) Nombre de la invención:

FORMA DE PRESENTACION DEL NAPROXENO SODICO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 920A61K 31192

(57) Resumen:

Un comprimido no efervescente de naproxeno sódico, que consta de un núcleo de comprimido y si se desea de un revestimiento de azúcar o de una película, donde el núcleo del comprimido, respecto al peso del núcleo del comprimido, se compone de un 30 hasta de un 99% en peso de naproxeno sódico y de un 70 hasta de un 1% en peso de componente de materia auxiliar, que incluye como mínimo una sustancia auxiliar básica, posee una dureza suficiente, es comparativamente pequeño y conduce a un aumento del nivel de sangre especialmente rápido y con ello a una acción analgésica.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Febrero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4556. M.- 1577874. Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00120

(22) Fecha de presentación: 01/12/2004

(71) Solicitante:

Nombre: EXELIXIS, INC.

Dirección: 170 Harbor way, P.O. Box 511, South San Francisco, California 94083-0511 de E.U.A.

Inventor (es): BRENTON T. FLATT Y BRETT BUSCH

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 02/12/2003

(31) Número: 10/985,431

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE AZEPINA COMO AGENTES FARMACÉUTICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 48704A61K 31435A61P 3104A61P 3110A61K 3155

(57) Resumen:

Se proporcionan compuestos, composiciones y métodos para modular la actividad de receptores y para el tratamiento, prevención, o mejora de uno o más síntomas de una enfermedad o trastorno relacionado con la actividad de los receptores.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Diciembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4552. M.- 1623446. Valor C\$ 85.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00114

(22) Fecha de presentación: 28/06/2005

(71) Solicitante:

Nombre: JAVIER FRANCES M.

Dirección: CALLE EL TALAPO 125 A. COLONIA LOMAS DE ALTAMIRA de El Salvador

Inventor (es): JAVIER FRANCES M.

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de El Salvador

(32) Fecha: 08/12/2004

(31) Número: 2004001965

(54) Nombre de la invención:

PRODUCCION DE ENERGIA APARTIR DE LA BIOMASA DE VETIVER

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C10L 544

(57) Resumen:

La búsqueda de alternativas para la producción de energía, plantea el uso de fuentes renovables. Dentro de estas está la combustión de biomasa y especialmente de aquella que pueda ser considerada como un subproducto de otras agroindustria. Dentro de este marco se plantea una solución basada en el consumo de las hojas y coronas del vetiver, las cuales tienden a tener una humedad mucho menor que el bagazo de caña utilizado en las calderas de los ingenios, produciendo una exergía mayor, con lo cual la eficiencia de la caldera aumenta. En el curso del trabajo se analizan poderes calóricos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Noviembre de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4553. M. 1643446. Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-63-2007

Tipo: ARTISTICA

Número de Expediente: 2007-0000007

Libro III de inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: II, Folio: 63

Autor: Anastasia Montiel

Título: ANTIGUA MANAGUA

Fecha de Presentado: 12 de Enero, del 2007

A Nombre de	Particularidad
Descripción:	

Colección de Fotografías Aéreas de la ciudad de Managua desde el año 1950, antes del Terremoto de 1972.- En Total (23) Fotografías aéreas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Enero del dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4554. M. 1643446. Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANAFLEX

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UN ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. 2007-00213, veintidós de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

Reg. 4550. M. 1643446. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VIDABA, Globos, letras con grafismo especial, clase: 36 Internacional, Exp. 2006-01921, a favor de: BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de El Salvador, bajo el No. 0700402, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 144, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4551. M. 1643446. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YOKA, clase: 29 Internacional, Exp. 2006-02337, a favor de: INDUVECA, SOCIEDAD ANONIMA, de República Dominicana, bajo el No. 0700406, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 147, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4544. M. 1643403. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: RRANSA, Letras con grafismo especial, letras con relieve o sombreado, Exp. 2006-01928, a favor de: OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0700405, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 189.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4546. M. 1643464. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SERPER (SERVICIOS DE PERSONAL), clases: 35, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2006-01918, a favor de: SERVICIOS DE PERSONAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0700401, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 143, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4547. M. 1643463. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: INSTITUTO TECNOLOGICO CENTRAL, Semi-elipse que contiene letras, letras unidas a un elemento figurativo, bastones con alas (parecidos a Mercurio), serpiente y caduceo (Símbolo de Medicina), Exp. 2006-01741, a favor de: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), de República de Nicaragua, bajo el No. 0700400, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 27.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4548. M. 1577883. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: INSTITUTO TECNOLOGICO CENTRAL, Semi-elipse que contiene letras, letras unidas a un elemento figurativo, bastones con alas (parecidos a Mercurio), serpiente y caduceo (Símbolo de Medicina), Clase: 41 Internacional, Exp. 2006-01742, a favor de: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), de República de Nicaragua, bajo el No. 0700399, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 142, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4549. M. 1577880. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YOKI Clases: 29 y 32 Internacional, Exp. 2006-02338, a favor de: INDUVECA, SOCIEDAD ANONIMA, de República Dominicana, bajo el No. 0700407, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 148, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4638. M. 2030515. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: dicarina, Diseño de una franja semiondulada de color azul y con un ligero borde doblado; en el centro de la misma se observa en letras estilizadas de color blanco la palabra "DICARINA", Clases: 29 y 32 Internacional, Exp. 2006-02219, a favor de: DICARINA TRADING, S.A.,

de República de Panamá, bajo el No. 0700445, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 184, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4639. M. 2030516. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VERTICE, Diseño de una etiqueta de color blanco en la cual se observan dos franja, una de color rojo y la otra de color azul, dando la impresión de formar la letra "V", la cual con letras estilizadas de color azul forman la palabra "VERTICE", Clase: 20 Internacional, Exp. 2006-02646, a favor de: VERICE DISEÑO S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0700448, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 187, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4640. M. 2030513. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: controlsnow, Diseño de una etiqueta de color blanco; luego se observa en letras estilizadas de color negro la palabra CONTROLS seguida de la palabra NOW en letras estilizadas de color gris, pero la letra O está formada por un dibujo estilizado de una serie de circunferencias hasta llegar al centro de la misma; léase en su conjunto como una sola palabra CONTROLSNOW, Clase: 35 Internacional, Exp. 2006-02218, a favor de: CONTROLS WORLD WIDE (GUATEMALA), S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0700444, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 183, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4641. M. 2030518. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEL TROPICO, Clase: 32 Internacional, Exp. 2006-02418, a favor de: IREX INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0700446, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 185, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4642. M. 2030519. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: rplc republic, Diseño de un conjunto de letras estilizadas que asemejan franjas de color azul claro, formando las letras "R P L C" las primeras dos una sobre la otra y las dos siguientes de forma sucesiva; Debajo de las dos ultimas letras se lee en letras estilizadas la palabra "REPUBLIC" también de color azul: Alrededor de las letras se observan franjas y trazos de pintura de color azul claro, Clase: 25 Internacional, Exp. 2006-01759, a favor de: IMPORTADORA DINASTIA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0700443, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 182, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4643. M. 2030529. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KT bike, La marca "KIT bike", consta de seis letras: Siendo las primeras dos "KT", mayúsculas de tamaño mas grande que las posteriores Las últimas cuatro letras "bike", son minúsculas y de tamaño menor a las anteriores, Clase: 12 Internacional, Exp. 2006-00786, a favor de: LA CADENA NICARAGUENSE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0700413, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio: 153, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4701. M. 2030529. Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORZA, que consiste en La palabra "FORZA" compuesta por 5 letras mayúsculas color blanco con un fondo oscuro, Clase: 12 Internacional, Exp. 2006-00734, a favor de: LA CADENA NICARAGUENSE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603081, Tomo: 241 de Inscripciones del año 2006, Folio: 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Diciembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 5915 - M. 2044851 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

Señores Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la **Licitación Restringida N° 09-2007: "Servicio de Internet para Sede Central y Delegaciones Departamentales del MINED"** a través del suscrito, invita a ustedes para que participen conforme a la siguiente convocatoria Pública.

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Contratación de Licitación Restringida, según acta No. 1 "Inicio del Proceso de Contratación" del 20 de marzo de 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 010-2007 del cinco de enero del 2007, INVITA a presentar ofertas a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2. Objeto del Servicio: "Servicio de Internet para Sede Central y Delegaciones Departamentales del MINED".

3. Plazo de Entrega del Servicio: Inmediato a partir de la firma del contrato, por un período de un año.

4. Origen de los Fondos de ésta Licitación: Recursos del Tesoro, fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007, manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 30 de abril y 02 de mayo del 2007, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días 30 de abril y 02 de mayo de 2007, en horario de atención de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

6. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. del día **viernes dieciocho (18) de mayo del 2007.**

Las ofertas serán abiertas a las 2:00 p.m., del día **viernes dieciocho (18) de mayo del 2007.** en presencia del representante del Comité de Adquisición y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua.

Managua, abril del 2007.- Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 5997 - M. 1144299 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de Marzo del año dos mil once. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial de Declaración Desierta No. 100-2007, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO

Que de conformidad a las consideraciones anteriores y lo establecido en el arto. 42 inciso “b” de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y artos. 52 del Decreto 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad debe declarar desierto el proceso en referencia.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 03-2007 Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Once (11) Centros Escolares del Departamento de Rivas”, contenida en Acta e Informe de Evaluación de ofertas del día veintiséis de febrero del dos mil siete.

SEGUNDO: Declarar desierto el proceso de Licitación por Registro No. 03-2007 Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Once (11) Centros Escolares del Departamento de Rivas” de conformidad al Arto 42, inciso “b” de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO: Se orienta a la Unidad Central de Adquisiciones para que comunique el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifique por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación

CUARTO: Se orienta a la Unidad Central de Adquisiciones para que archive y resguarde el expediente correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil siete. (F.) Miguel De Castilla Urbina, Ministro. -Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, treinta de marzo del año dos mil siete.- SILVIA MAYORGA MONTALVÁN, Abogada y Notario Público.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 6000 - M. 2045064 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2007

“REHABILITACION INTAE MANUEL OLIVARES RODRIGUEZ”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 06-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2007, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida, que consiste en lo siguiente: Rehabilitación INTAE Manuel Olivares Rodríguez, Preliminares M2 1,130.00, Techos y Fascias M2 1,130.00, Limpieza Final y Entrega Glb. 1.00.
2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos Propios de la Institución (INATEC).
3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del INTAE Manuel Olivares Rodríguez, ubicado en el Reparto Las Brisas, Instituto Manuel Olivares y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a cuarenta (40) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina del Departamento de Ingeniería e Infraestructura, ubicada en módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 03 y 04 de Mayo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo “U”, en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.
5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 07 de Mayo del 2007, a las 10:00 a.m. y el punto de reunión será en el INTAE Manuel Olivares Rodríguez, ubicado en el Reparto Las Brisas, Instituto Manuel Olivares Rodríguez. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.
6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.
7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería e Infraestructura, del 10 y 11 de mayo 2007, dándose respuesta los días 14 y 15 de Mayo del corriente año.
8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 22 de Mayo del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, incluidos los impuestos, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 24 de Abril, 2007.- JASSER ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 5998 - M. 2045035 - Valor C\$ 180.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL** invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que tengan capacidad legal, técnica y financiera para ejecutar las obras a contratar mediante Licitación Restringida No.018 – 2006 “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PVC DE 6” Y CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS, Y CERCAS DE MALLA CICLÓN EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LOS ALPES 5, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”.

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de sesenta (60) días calendario contados a partir de notificada la orden de inicio y entregado el anticipo al contratista.

El pago se efectuará parcialmente, mediante un anticipo de 20% y posteriormente pagos conforme avance de obras.

El Pliego de Bases y Condiciones estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 4, 7, 8 y 9 de mayo del 2007 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Se efectuará **visita obligatoria** al sitio de las obras, a las 9:00 a.m. del día 11 de mayo del 2007. El lugar de partida para la visita al sitio de las obras, será la Vice Gerencia de Ingeniería de **ENACAL**, tel. (505) 2651878.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 25 de mayo del 2007, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 25 de mayo del 2007. Consultas al Telefax (505) 2667919.

Managua, veintitrés de abril del año dos mil siete.- Ing. Gloria Cuarezma Zamora, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL** invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que tengan capacidad legal, técnica y financiera para ejecutar las obras a contratar mediante Licitación Restringida No.001 – 2007 “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES EN BILWI/RAAN**”.

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de notificada la orden de inicio y entregado el anticipo al contratista.

El pago se efectuará parcialmente, mediante un anticipo de 20% y posteriormente pagos conforme avance de obras.

El Pliego de Bases y Condiciones estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 4, 7, 8 y 9 de mayo del 2007 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Se efectuará **visita opcional** al sitio de las obras, a las 9:00 a.m. del día 11 de mayo del 2007. El lugar de partida para la visita al sitio de las obras, será las oficinas de **ENACAL**, en BILWI/RAAN. De previo se debe confirmar la presencia al tel. (505) 2651878.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 24 de mayo del 2007, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 24 de mayo del 2007. Consultas al Telefax (505) 2667919.

Managua, veintitrés de abril del año dos mil siete.- Ing. Gloria Cuarezma Zamora, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

ALCALDIAS

Reg. No. 5996 - M. 2045081 - Valor C\$ 1,080.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

UNIDAD DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 25-04-07/05

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 13.875 Km. DE CAMINO RURAL CORAZON DE JESÚS SALINAS GRANDES.

1) La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. 02-04-07/05, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **2,000 bolsas de Cemento** las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2) Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y es cofinanciada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) dentro del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), Agencia de Occidente, con fondos provenientes del Préstamos **BID 1110/SF-NI**, del Bando Interamericano de Desarrollo al Gobierno de

Nicaragua; invita a todas aquellas Empresas calificadas en nuestro país, inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) La Adquisición de bienes objeto de esta licitación, deberán ser entregados en la Bodega del Plantel No. 2 de la Municipalidad de León, la que se encuentra ubicada Dirección de Obras Públicas y Proyectos en Fundeci II Etapa, la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor tres días a partir de la firma de contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete, de ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cuatro de la tarde.**

5) El pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo realizarán los oferentes interesados los días **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**; Los oferentes interesados podrán realizar dicho pago no reembolsable de **C\$. 100.00 (Cien córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, de León, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en original y dos copias, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **nueve y treinta minutos de la mañana del día Lunes 28 de Mayo del año Dos Mil Siete**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9) El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); Las ofertas serán abiertas a las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana del **Lunes Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Siete.- Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 25-04-2007/06**

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 13.875 Km. DE CAMINO RURAL CORAZON DE JESÚS SALINAS GRANDES.

1) La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No 02-04-2007/06, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **llantas, Neumáticos y Protectores de acuerdo a las** especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2) Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y es cofinanciada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) dentro del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), Agencia de Occidente, con fondos provenientes del Préstamos **BID 1110/SF-NI**, del Bando Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua; invita a todas aquellas Empresas calificadas en nuestro país, inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) La Adquisición de bienes objeto de esta licitación, deberán ser entregados en la Bodega del Plantel No. 2 de la Municipalidad de León, la que se encuentra ubicada Dirección de Obras Públicas y Proyectos en Fundeci II Etapa, la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor tres días a partir de la firma de contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete, de ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cuatro de la tarde.**

5) El pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo realizarán los oferentes interesados el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**; Los oferentes interesados podrán realizar dicho pago no reembolsable de **C\$. 100.00 (Cien córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, de León, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en original y dos copias, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **nueve de la mañana del día Martes Veintinueve de Mayo del año Dos Mil Siete**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9) El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); Las ofertas serán abiertas a las

diez y quince minutos de la mañana (9: 15 a.m.) de la mañana del **Martes Veintinueve de Mayo del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Siete. Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 25-04-07/08**

PROYECTO: REVESTIMIENTO DE CALLE COLONIA LOS DISCAPACITADOS.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución **No. 25-04-07/08**, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **ADOQUINES** las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y se ejecutara con Fondos de Transferencias Municipales, a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos.

3. La Adquisición de bienes objeto de esta licitación, deberán ser entregados en la Bodega del Plantel No. 2 de la Municipalidad de León, la que se encuentra ubicada Dirección de Obras Públicas y Proyectos en Fundeci II Etapa, la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor tres días a partir de la firma de contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**, de ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cuatro de la tarde.

5. El pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo realizarán los oferentes los días **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**; los oferentes interesados podrán realizar dicho pago no reembolsable de **C\$ 100.00 (Cien córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, de León, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en original y dos copias, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **9:00a.m. del día Martes 29 de**

Mayo del año Dos Mil Siete. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); **Las ofertas serán abiertas a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:00a.m.) de la mañana del Martes 29 de Mayo del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Siete. Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No. 25-04-07/01**

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 13.875 Km. DE CAMINO RURAL CORAZON DE JESÚS SALINAS GRANDES.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN POR REGISTRO**, según Resolución **No. 02-04-07/01**, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **Combustible y Lubricantes** las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y es cofinanciada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) dentro del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), Agencia de Occidente, con fondos provenientes del Préstamos **BID 1110/SF-NI**, del Bando Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua; invita a todas aquellas Empresas calificadas en nuestro país, inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. La Adquisición de bienes objeto de esta licitación, deberán ser entregados en la Bodega del Plantel No. 2 de la Municipalidad de León, la que se encuentra ubicada Dirección de Obras Públicas y Proyectos en Fundeci II Etapa, la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor tres días a partir de la firma de contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**, de ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cuatro de la tarde.

5. El pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo realizarán los oferentes interesados el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**; Los oferentes interesados podrán realizar dicho pago no reembolsable de **C\$ 100.00 (Cien córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa

presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, de León, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en original y dos copias, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **8:30a.m. del día Lunes Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); **Las ofertas serán abiertas a las ocho y treinta minuto de la mañana (8:30a.m.) de la mañana del Lunes Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Siete. Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 25-04-07/07**

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 13.875 Km. DE CAMINO RURAL CORAZON DE JESÚS SALINAS GRANDES.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN POR REGISTRO**, según Resolución No. 02-04-07/07, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **TUBOS DE CONCRETO** las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y es cofinanciada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) dentro del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), Agencia de Occidente, con fondos provenientes del Préstamos **BID 1110/SF-NI**, del Bando Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua; invita a todas aquellas Empresas calificadas en nuestro país, inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. La Adquisición de bienes objeto de esta licitación, deberán ser entregados en la Bodega del Plantel No. 2 de la Municipalidad de León, la que se encuentra ubicada Dirección de Obras Públicas y Proyectos en

Fundeci II Etapa, la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor tres días a partir de la firma de contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**, de ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cuatro de la tarde.

5. El pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo realizarán los oferentes interesados el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**; Los oferentes interesados podrán realizar dicho pago no reembolsable de **C\$ 100.00 (Cien córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, de León, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en original y dos copias, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **2:30P.M. del día Lunes Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); **Las ofertas serán abiertas a las ocho y treinta minuto de la mañana (3:00P.M.) de la tarde del Lunes Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Siete. Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 25-04-07/09**

PROYECTO: ENCUNETADO Y ADOQUINADO REPARTO MARITZA LÓPEZ.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. 25-04-07/09, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de:

ADOQUINES las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y se ejecutara con Fondos Del **Hermanamiento de Zaragoza**, a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos.

3. La Adquisición de bienes objeto de esta licitación, deberán ser entregados en la Bodega del Plantel No. 2 de la Municipalidad de León, la que se encuentra ubicada Dirección de Obras Públicas y Proyectos en Fundeci II Etapa, la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor tres días a partir de la firma de contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, el día **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**, de ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cuatro de la tarde.

5. El pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo realizarán los oferentes los días **Jueves 03, Viernes 04 y Lunes 07 de Mayo del año Dos Mil Siete**; los oferentes interesados podrán realizar dicho pago no reembolsable de **C\$ 100.00 (Cien córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, de León, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en original y dos copias, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **9:00a.m. del día Martes 29 de Mayo del año Dos Mil Siete**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); **Las ofertas serán abiertas a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:00a.m.) de la mañana del Martes 29 de Mayo del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Siete. Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

Reg. No. 5999 - M. 2045047/2045046 - Valor C\$ 260.00

ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con **Fondos provenientes de las Transferencias del Gobierno Central**, por este medio Invita a Contratistas, Empresas Constructoras que se interesen en participar en este proceso de Licitación, para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos, no reembolsables, para OFERTAR en la Licitación del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Entrega Documentos	Visita al Sitio	Homologación	Garantía Mantenimiento de Oferta	Valor Documentos
Reemplazo Mercado Municipal La Dalia II Etapa.	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	12 de Junio/07 2:00 P.M.	10 de Mayo 2007	10 de Mayo 2007	16/Mayo/07	1.5%	C\$ 2,000.00

El Pliego Base de Condiciones (Documentos de Licitación) estará disponible en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 30 de Abril al 04 de Mayo 2007, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042. **Arq. Yader Espinoza – Director de Obras Públicas – Alcaldía El Tuma – La Dalia**. Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal.

**ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados por Fondos provenientes de las Transferencias del Gobierno Central, por este medio Invita a todos los PROVEEDORES DE BIENES, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA.

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza por Mantenimiento de Oferta
Proyecto "Construcción de MAG, Comunidad San Miguel".	El Tuma La Dalia	Matagalpa	22 de Mayo 2007/9:00 A.M.	07/Mayo/2007	1.5 % del Valor total de la oferta

El documento base de licitación estará disponible sin costo alguno, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre 30 Abril al 03 de Mayo del 2007, en las oficinas de la Dirección Administrativa de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042. Lic. Carlos Torrez Leiva – Director Administrativo – Alcaldía El Tuma – La Dalia.- Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04335 - M. 2030175 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 140, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GEMA MARGARITA CARRION HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Ingeniera en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los seis días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 04929 - M. 2043531 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EGNA MARIANA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04930 - M. 2043491 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA JOSE PEREZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 23 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04931 - M. 2043451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 008, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:**

YAMILETH DE LOS ANGELES GONZALEZ ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04932 - M. 2043452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 007, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA OVIEDO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04933 - M. 2043473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 101, Página 051, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDWIN FELICITO SOZA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04934 - M. 2071211 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 068, Página 034, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04935 - M. 2043509 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 76, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO GRADIZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de

Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 6 días de diciembre de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 04936 - M. 2043523 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII, Partida 324, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

ELISABETH RAQUEL SOSA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de febrero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 04937 - M. 2043501 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 286, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

ERIK DOMINGO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 21 días de marzo de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 04941 - M. 2043450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 41, Partida No. 80, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

2470 **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LISSETHE DEL SOCORRO ORTIZ MENDOZA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 89, Partida No. 177, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LISSETHE DEL SOCORRO ORTIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 04940 – M. 2054277 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 146-147, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FERNANDO ALFREDO ULLOA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006. - Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04939 - M. 2043526 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 252, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PERLA MARINA TABLADA PERALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil dos. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04938 – M. 2043526 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, Directora de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro No. I, Folio 29, Asiento 67, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” **POR CUANTO:**

DOMINGO IGNACIO MIRANDA TALAVERA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de octubre de 2006. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, seis de octubre de 2006. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 04942 – M. 2043471 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página **nueve**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

KAREN LORENA LAINEZ BRENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil siete.- Director (a).

Reg. N°. 3856. M.- 2029687. Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA HENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. N°. 3824. M.- 2029608. Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana certifica que bajo el Folio N° 115 Partida N° 2228 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **“La Universidad Centroamericana”**. **POR CUANTO:**

JOSE DEL CARMEN CRUZ GONGORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudio Correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga Achalandrabaso, S.J. - El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J., El Decano de la Facultad: Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 1995. - Lic. Yolanda Céspedes Rugada, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. N°. 3825. M.- 2004196. Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas, “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el folio No. 009, Asiento N° 120 Tomo # I del Libro, de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Administración, Comercio y Aduanas”**. **POR CUANTO:**

NOLAN YURÁN OLIVAS CRUZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudio Correspondiente y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del 2006 - El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. - El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del 2007. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. N°. 3826. M.- 2029631. Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la pagina 225, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió

el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ARACELY YALILA FORBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2007 - El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Lic. Winston Fedrerick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 10 días del mes de febrero del 2007. - Director de Registro, BICU.

Reg. N°. 3828.- M. 2029641.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 063, Asiento No. 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva ésta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MIREYA DEL SOCORRO SEVILLA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. N°. 3829.- M. 2029633.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante número 177, página 177, Tomo I, el Título a nombre de:

ALMA GLORIA HOOKER VALLE, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro Académico: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. N°. 3830.- M. 2029656.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 207, Tomo VII, Partida 3021 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AMPARO CAROLINA CARMONA MERLO, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. N°. 3831.- M1411887.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 181, Página 054, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JAIMINA MARIA BRICEÑO CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 3834 – M. 2029705 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1680, Página 52, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS ALBERTO DELGADO BERRIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. No. 3835 – M. 2029635 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1567, Página 04, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMON ZEAS RODRIGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero de 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. N°. 3832.- M. 2029658.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Treinta y Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ADA ISABEL DIAZ LLÁNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, cinco de febrero del año dos mil siete. – Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. N°. 3833.- M. 2029636.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Veinticinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

DOMINGA CONCEPCION REYES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Area Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, ocho de febrero del año dos mil siete. - Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 3823 - M. 137554 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 362, Página 182, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

XOCHILT DEL SOCORRO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3827 - M. 2029616 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1340, Página 271, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

BERTHA ISABEL GUTIERREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de julio de dos mil uno. Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3836 - M. 2029692 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 42, Partida 869, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"** - **POR CUANTO:**

ROSA MARIA GONZALEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días de enero del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3837 - M. 2029690 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 43, Partida 871, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"**. **POR CUANTO:**

MARIA NATALIA GUTIERREZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días de enero del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3838 - M. 2029654 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 302, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ANTONIA KARINA ROSALES MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 3839 - M. 2029628 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 243, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

DARWIN ERNESTO MENDIETA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el

Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 3840 – M. 2029648 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZULIA MARIA CERDA ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de diciembre del 2005. – Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3841 – M. 2029619 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 137-138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA YAMILETT ACOSTA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006. – Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3842 – M. 1869773 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 102-103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSICA MERCEDES REAL MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de noviembre del 2006. – Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. N°. 3843.- M 2029703.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cincuenta y Uno, Asiento seiscientos setenta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.**

LUIS GERARDO ROBLETO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete. - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo de dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. N°. 3844.- M 2029704.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Nueve, Asiento seiscientos setenta y cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.**

ALFREDO MARTIN CUADRA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete. - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo de dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. N°. 3845.- M 2029700.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cincuenta, Asiento seiscientos setenta y ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.**

WILMER BOANERGES MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de

Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete. - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo de dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. N°. 3846.- M 2029701.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cincuenta, Asiento seiscientos setenta y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.**

HILDA DELFINA MONTEALEGRE IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete. - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo de dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. N°. 3847.- M 2029702.- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cincuenta, Asiento seiscientos setenta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.**

MARIO ALBERTO CHACON PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete. - (f) Rectoría, Álvaro Banchs. - (f) Msc. Gustavo Martínez Molina (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo de dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. N°. 3848. - M. 2029639. - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JESSICA MARIA AGUILAR MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. N°. 3849. - M. 2029690. - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

DALILA DEL SOCORRO ROQUE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. N°. 3850. - M. 2029680. - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

DORA MARIA MARTINEZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. N°. 3851. - M. 2029606. - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

NADIR DEL CARMEN NICARAGUA MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3857 – M. 2029643 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 32, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NAIVÍ SUHEY TIJERINO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3858 – M. 2029644 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 485, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAIDA LORRAINE BACON FORBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3859 – M. 2029652 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 291, Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA VANESSA FLORES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 3860 – M. 2092853 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 067, Página 034, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JAIRO EVENOR SILES CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 3861 – M. 2029651 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1972, Página 987, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORMAN JAVIER ESTRADA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 3862 – M. 2029622 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense, certifica que a la Página Diez, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. - **POR CUANTO:**

XIOMARA ISABEL REYES SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. - Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete. - (f) Ilegible, Directora.

Reg. No. 3863 – M. 2029685 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el número 129 en el folio 129 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una fotografía en la parte izquierda superior. Número ciento veinte y nueve. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado”: **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. – **Hay un logo de la UAM en dorado, CONSIDERANDO QUE:**

ROSALINA JARQUIN VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Decisiones Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco. Firma ilegible Dr. Carlos Espinosa Pereira. Rector. – Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. – Firma ilegible Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 129, Folio 129, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 22 de octubre del año 2005. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de octubre del año dos mil cinco. – Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y dos de octubre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académicos.

Reg. No. 3864 – M. 2029684 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo II de la Dirección de Registro Académico rola con el número 126 en el folio 126 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número ciento veinte y seis. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado”: **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. – **Hay un logo de la UAM en dorado, CONSIDERANDO QUE:**

AMANDA VILMA GONZALEZ TALENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Decisiones Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco. Firma ilegible Dr. Carlos Espinosa Pereira. Rector. – Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. – Firma ilegible Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 126, Folio 126, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 22 de octubre del año 2005. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de octubre del año dos mil cinco. – Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte superior derecha

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y dos de octubre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académicos.

Reg. No. 4159 - M. 2029912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 252, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

FATIMA LEONOR AGUILAR MORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, primero de marzo del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 4160- M. 2029901- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarria, certifica que **REYNA MIREYA UBEDA RIVERA**, Carnet No.377-03, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el Título de Ingeniería, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 18, Código II y S 60 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. Atentamente, Lic. Gema Zamora Cavarria, Dirección de Registro.

Reg. No. 4161 – M. 2029932 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV, Partida 374, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA YUNIET ROMERO PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 6 de diciembre de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 4162 – M. 2029877 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0870, Partida No. 7786, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4163 – M. 2029852 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 335, Tomo VII, Partida 3404 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NINOTHA SANTINA MEDINA CHOW, natural de Bonanza, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4164 – M. 2029857 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 26, Pág. 13, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SAVINA CRISTELA RUGAMA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero (A) En Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing.

Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4165 – M. 2029927 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, página 016, Línea 303 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Jean Jacques Rousseau”, UNIJJAR. POR CUANTO:**

JULIA MARINA BAQUEDANO CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Jurídicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.- Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 4166 – M. 2029914 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Veintisiete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

DALILA PONCE CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Area Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, ocho de febrero del año dos mil siete.- Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4167 – M. 2029917 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 28, Partida 841, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

FRANCICA MERLOS GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil siete. – El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días de enero del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 4168 – M. 2029878 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1569, Página 05, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDDY ERNESTO ALGABA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero de 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado Director de Registro.

Reg. No. 4169 – M. 2029875 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 038, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YANIA BLANDON SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 4170 – M. 1338332 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 132, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARLON MIGUEL MARAVILLA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4171 – M. 2029925 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 12, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MINERVA ARGENTINA AGUILAR VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4173 – M. 2029921 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 449, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

OLGA LUCIA BLANDON ORTIZ, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4172 – M. 2029867 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 491, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUANA LIGIA GARCIA CALERO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanza**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4174 – M. 2029872 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1991, Página 996, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA ESTER DIAZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. – Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4176 – M. 1139716 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 089, Página 045, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS ANDRES ORTEGA SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.– Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4179 – M. 2207650 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 002, Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDMUNDO JOSE NICARAGUA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.– Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4181 – M. 2029848 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 008, Página 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WINSTON NAZARENO MONTENEGRO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.– Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4175 – M. 215090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 028, Página 014, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA MERCEDES SEQUEIRA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.– Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4177 – M. 215088 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 022, Página 011, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BAYARDO JOSE FAJARDO ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.– Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4178 – M. 215089 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 019, Página 010, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN CARLOS CALERO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4180 – M. 2002860 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 123, Página 052, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO**

MARIO JOSE CRUZ SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **Una Sede Juigalpa. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Director del Centro Aristides Tablada Calero.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de octubre del año dos mil cinco.-Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4182 – M. 2029922 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

CRISTHEL OLIVIA RIVERA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de diciembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4183 – M. 2029919 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

AMPARO ELEANA BLANDON MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de diciembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4184 – M. 2029863 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

CLAUDIA AZUCENA HUETE LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4187 – M. 2029854 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

SELMA ABIGAHIL ROJAS SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4190 – M. 2029862 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

SCARLETH MARIA CESPEDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4191 – M. 2029838 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE DELGADO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4185 – M. 2029883 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 103, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KATLEEN MARIA MARTINEZ PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 29 de enero de 2007. – Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4186 – M. 2029895 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 129, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INGRID KAROLINA RIOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2007. – Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4188 – M. 1427591 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 74, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSEFA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006.– Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4189 – M. 2029929 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados de Instituciones Privadas de Nivel Superior que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 9 de febrero de 2000 **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA DEL CARMEN GARCIA MONTIEL, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de esta Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2006.– Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4192 – M. 2029849 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUDITH NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho. - El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio de 1988. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4193 – M. 2029849 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUDITH NUÑEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dos. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrian Alberto Meza Soza Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 4194 – M. 2029870 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ISABEL MORALES ZAMORA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruíz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4196 – M. 2029920 – Valor C\$120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELBIA FRANCISCA MAIRENA ORTIZ, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del

Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequiera. - Ing. Noel Obando Ruíz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4195 – M. 2029886 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 140, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAMARIS CAROLINA CANDA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4197 – M. 2029897 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.43, Página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO CESAR ALMANZA MATUS, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 04713 – M. 2030442 - Valor C\$ 255.00

DOLORES OFILIO CERDA AMPIE, mayor de edad, casado, agricultor y de el domicilio de La Concepción cédula No.409-250970-0000V, solicita Título Supletorio de un predio rústico en Cañada de Algodón jurisdicción de San Juan de la Concepción con un área de siete mil doscientos treinta y tres números cuadrados con veintiún centímetros (7,233.21 mts2), equivalente a diez mil doscientas sesenta punto sesenta y nueve varas cuadradas (10,260.69 vrs2) dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maximiliano Hernández; SUR: CRESCENCIO CERDA Y PETRONA JARQUIN, callejón de servidumbre; ORIENTE: Crescencio Cerda; PONIENTE: Rafaela Hernández. Cualquier interesado que crea tener igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

3-2